

ASUNTO: Instrucción del Servicio Técnico de Arquitectura y Urbanismo n.º 3/2024 sobre requisitos mínimos de presentación a los efectos de la información topográfica que debe contener la planimetría de proyectos e instrumentos de ordenación y ejecución urbanística (arts. 36,37,38,39, 166 y 384 de la normativa del PGOU de Vélez-Málaga). (Exp. 24/24-PLAN).

Visto el informe jurídico de fecha 11/06/2024 del siguiente tenor literal:

“ Asunto: Instrucción del Servicio Técnico de Arquitectura y Urbanismo n.º 3/2024 sobre requisitos mínimos de presentación a los efectos de la información topográfica que debe contener la planimetría de proyectos e instrumentos de ordenación y ejecución urbanística (arts. 36,37,38,39, 166 y 384 de la normativa del PGOU de Vélez-Málaga). (Exp. 24/24-PLAN).

I.- Se emite el presente a solicitud del Jefe de la Unidad de Urbanismo y Arquitectura con objeto de informar sobre la Instrucción de Servicio n.º 3/2024 relativa a los requisitos mínimos de presentación a los efectos de la información topográfica que contienen los proyectos e instrumentos de ordenación y ejecución urbanística (arts. 36,37,38,39, 166 Y 384 de la normativa del PGOU de Vélez-Málaga, que están dedicados a la forma de incorporación de documentos topográficos en las licencias municipales y planes de desarrollo de previsiones urbanísticas).

II.- CONCEPTO Y NATURALEZA JURIDICA DE LAS INSTRUCCIONES U ORDENES DE SERVICIO.-

Como ha señalado la doctrina y jurisprudencia, las instrucciones de servicio son ordenes que los superiores jerárquicos de las Administraciones dirigen a sus inferiores en uso de su potestad de autoorganización. Sus destinatarios son los funcionarios o los órganos administrativos inferiores, sin que vinculen a terceros ajenos al ámbito administrativo y su finalidad no es otra que la de dar pautas interpretativas para la aplicación de las normas a fin de garantizar una unidad de actuación, o aclarar algún concepto oscuro, sin que quepa rebasar el ámbito de la norma que interpreta. No tienen carácter normativo, ni son el resultado del ejercicio de la potestad reglamentaria.

Así, indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2018 (rec 31/2018):

“... Simplemente son prescripciones interpretativas de orden interno cuyo ajuste a Derecho deberá ser examinado, en su caso, con ocasión de los actos aplicativos que de las mismas pudieran hacerse, los cuales, obviamente, sí serían susceptibles de impugnación y, por tanto, de control”



En cuanto a su naturaleza jurídica, la Sentencia de 26 de enero de 2021 señala que las instrucciones de servicio o circulares no pretenden innovar el ordenamiento jurídico regulando la conducta de los ciudadanos y sus únicos destinatarios son los órganos jerárquicamente dependientes de la Dirección General que la dicta. Por tanto **no tienen naturaleza normativa** sino que, según indica la Sentencia de 29 de abril de 2021, las meras instrucciones se dictan en el ejercicio de la dirección de la actividad interna de la Administración y no innovan el ordenamiento jurídico (sino que lo ejecutan), ni trascienden a los ciudadanos, porque se reservan para el ámbito interno de la propia Administración “aunque ciertamente esas órdenes internas tengan la vocación de regir en las relaciones de los respectivos órganos administrativos para con los ciudadanos”. En el mismo sentido la Sentencia de 14 de diciembre de 2021.

Consecuencia de la ausencia de su carácter normativo y de su eficacia meramente interna y sin efectividad, en general, respecto de terceros, se deriva que no sea susceptible de recurso (STS de 26 de enero de 2021), siendo los actos de aplicación de la circular los que tienen eficacia ad extra y por ello los que resultan impugnables.

III.- REGIMEN JURIDICO.-

Su régimen jurídico viene determinado por el artículo 6 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que regula las “**Instrucciones y órdenes de servicio**”, y que establece que:

“1. Los órganos administrativos podrán **dirigir las actividades de los órganos jerárquicamente dependientes** mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de sus destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.”

En relación a quien puede dictar las instrucciones debe tenerse en cuenta que la Sentencia del TS de 15 de diciembre de 2022 determina que “...en virtud de la potestad de autoorganización de los municipios, puede un órgano de gobierno local atribuir a un organismo técnico facultades para la aprobación de criterios o instrucciones interpretativas sobre la aplicación de una norma reglamentaria municipal” En este sentido teniendo en cuenta el Decreto 2116/2018 sobre aprobación de la organización y estructura de la Administración Municipal y el propio Reglamento Orgánico regulador



de los niveles esenciales de la Organización Municipal (acuerdo plenario de 29/3/2019, BOP de 7/8/2019) es posible en base a las labores de dirección, gestión y control del Área correspondiente del Alcalde y del Concejal Delegado de Urbanismo y de las funciones de las Jefaturas de Servicio, atribuir a estas la elaboración de las instrucciones de servicio en materia de urbanismo y aprobar las mismas y determinar su difusión o publicación, en su caso.

IV.- En relación a la Instrucción concreta se trata de interpretar y concretar lo determinado en los arts. 36 a 39, 166 y 389 y la necesidad de que las coordenadas UTM de los planos topográficos se encuentren en el Sistema ETRS89, así como clarificar y reincidir sobre los requisitos mínimos de contenido de los planos topográficos que integren los proyectos y/o planes que se presenten en el municipio.

De esta manera se propone que por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo -por delegación del Sr Alcalde y en base a lo dispuesto en los preceptos mencionados y el art 124.4.ñ y 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local-, se acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción de Servicio n.º 3 del año 2024 sobre sobre requisitos mínimos de presentación a los efectos de la información topográfica que debe contener la planimetría de proyectos e instrumentos de ordenación y ejecución urbanística (arts. 36,37,38,39,166 y 384 de la normativa del PGOU de Vélez-Málaga -"requisitos de planos topográficos y coordenadas georreferenciadas"-) suscrita por la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 21/05/2024, del siguiente tenor literal :

"INSTRUCCIÓN SOBRE REQUISITOS DE PLANOS TOPOGRÁFICOS Y COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con objeto de favorecer una adecuada y actualizada información topográfica que contienen los **planos topográficos** integrantes en los proyectos básicos y de ejecución de obras a presentar en el municipio de Vélez Málaga se elabora la presente Instrucción del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Con ello se propiciaría una clarificación en los requisitos mínimos de presentación a los efectos de la información topográfica que contienen los proyectos.

El PGOU/96 vigente y su Expediente de Adaptación a la LOUA, dispone en sus artículos 36,37,38,39,166 y 384 la sujeción de las licencias municipales y planes de desarrollo de previsiones urbanísticas de la incorporación de documentos topográficos que acrediten fehacientemente la superficie implicada en la transformación pretendida y además las características sucintas de contenido, escala, identificación de elementos etc...

A partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio, donde se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se hace necesario que las coordenadas UTM de los planos topográficos se encuentren en el sistema ETRS89, es decir georreferenciado, para lo cual disponen en la web municipal de una red de bases con estas coordenadas en la siguiente dirección:



<http://www.velezmalaga.es/index.php?mod=urbanismo-infraestructuras-operativos&tag=red-bases-coordenadas-utm>

Junto con ello, se necesita clarificar y reincidir sobre los requisitos mínimos de contenido de los planos topográficos que integren los proyectos y/o planes que se presenten en este municipio:

1. El plano topográfico deberá contener una nube de puntos con cotas absolutas, que permitan elaborar por parte del interesado un curvado suficiente, y exista la posibilidad de calcular el desnivel entre el proyecto de edificación y los viales que lo circundan, así como realizar secciones reales del terreno.

2. En planos topográficos de zonas urbanas se reflejarán las alineaciones del entorno de la parcela a ambos lados de ésta, en una franja estimada no inferior a 25 m. lineales, señalando los quiebros de la misma si los hubiera, ancho de acerado, bordillos, servicios de infraestructura existentes, mobiliario urbano (farolas, bancos, fuentes, cualquier elemento fijo reseñable...) arbolado si lo hubiera, etc. Igualmente se levantarán tramos de manzana completa a efectos de medición del ancho de calle y altura permitida en el caso de que la ordenanza de aplicación implique una variación de altura en referencia al ancho de calle (por ejemplo MC).

Asimismo se representará la fachada opuesta a la parcela de proyecto, con el detalle requerido para la propia fachada del mismo.

3. En los planos topográficos que sirvan para fijar alturas de la edificación, se debe aportar curvado con una equidistancia nunca superior a 1.00 m., acotando los linderos de la parcela objeto de proyecto.

4. Para dar cumplimiento al Art 140 de la Ley Andaluza 7/2021
“... en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

Las coordenadas referidas deberán aportarse en formato pdf o txt, expresando en la columna primera las coordenadas X y en la segunda las coordenadas Y, evitando las comas en las separación de decimales, tal y como se muestra en las columnas de abajo.

Coord. X	Coord. Y
400448.586	4073125.656
400452.323	4073127.087
400458.923	4073129.917
400475.361	4073138.758
400481.206	4073142.585
400348.633	4073109.233

(...)”

SEGUNDO.- Ordenar la difusión de la Instrucción de Servicio n.º 3 del año 2024 mediante notificación a los Servicios, Secciones y Negociados de la Unidad “Urbanismo y Arquitectura”, publicación en la página web municipal y comunicaciones a Asociaciones, Colegios Profesionales y demás interesados en su objeto.



Es cuanto el técnico que suscribe informa; no obstante, el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art 124.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación del Sr Alcalde efectuada mediante Decreto de Alcaldía n.º 4151/23, de 19 de junio.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción de Servicio n.º 3 del año 2024 sobre sobre requisitos mínimos de presentación a los efectos de la información topográfica que debe contener la planimetría de proyectos e instrumentos de ordenación y ejecución urbanística (arts. 36,37,38,39,166 y 384 de la normativa del PGOU de Vélez-Málaga -"requisitos de planos topográficos y coordenadas georreferenciadas"-) suscrita por la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 21/05/2024.

SEGUNDO.- Ordenar la difusión de la Instrucción de Servicio n.º 3 del año 2024 mediante notificación a los Servicios, Secciones y Negociados de la Unidad "Urbanismo y Arquitectura", publicación en la pagina web municipal y comunicaciones a Asociaciones, Colegios Profesionales y demás interesados en su objeto.

Vélez-Málaga, 13 de junio de 2024

Firmado electrónicamente por Celestino Rivas Silva,
Concejal Delegado de Urbanismo y arquitectura,
el 13/06/2024, a las 12:33:41.

